



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0073
Rad. 2024-00044
Proceso Conversión de multa en arresto.
Demandante. Stefany Andrea Gaitán Gonzalez
Demandado: Miguel Angel Parra Avila
Decisión Conversión de multa en arresto.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

Procede este Despacho entrar a resolver la conversión de **MULTA EN ARRESTO** solicitada por la Comisaría de Familia de Susa dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO MPF-007-2022, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000.

CONSIDERACIONES:

Recibido el presente proceso de la Comisaría de Familia de esta municipalidad, para darle aplicación al artículo 17 inciso tercero de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, el Juzgado procede a ello.

Con providencia de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dentro de la actuación de la referencia, se declaró que MIGUEL ANGEL PARRA AVILA, incumplió la medida de protección impuesta por providencia de primero (01) de marzo de 2022 proferida por la Comisaría de Familia de Susa quien impuso en consecuencia la sanción de multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La providencia que impuso la sanción fue remitida a este Despacho en grado de consulta la cual por sentencia 0035 de 23 de noviembre de 2023 fue confirmada en su totalidad ratificando la multa en 2 salarios mínimos, que se debían consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición tal como allí se dispuso por la Comisaria de Familia de esta Municipalidad.

Transcurridos los cinco (5) días concedidos para el pago de la multa previa consulta surtida ante la Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca y habiéndose notificado a MIGUEL ANGEL PARRA AVILA, según informe de la Secretaría de

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Hacienda el sancionado no dio cumplimiento a lo ordenado.

En aplicación del artículo 7 de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 4 de la 575 de 2000, debe convertirse dicha multa en arresto, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo legal vigente.

En el presente caso, como la sanción impuesta fue de multa de DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES nos arroja un resultado de SEIS (06) DÍAS DE ARRESTO.

La presente ORDEN DE ARRESTO, se cumplirá en la Estación de Policía de Susa Cundinamarca, por el término de SEIS (06) días.

Para su cumplimiento se remitirá Oficios al señor Comandante de Policía de Susa Cundinamarca con el fin de que dé cumplimiento a esta ORDEN; conduzcan y trasladen al agresor al sitio de reclusión y se encargue de la seguridad de la detenida.

Igualmente notifíquese esta determinación a la Comisaría de familia de Susa Cundinamarca quién ha solicitado la expedición de orden de arresto, a la Personería Municipal de Susa, y a MIGUEL ANGEL PARRA AVILA por el medio más eficaz y expedito.

En caso de que MIGUEL ANGEL PARRA AVILA no cuente con correo electrónico o por la secretaría del Despacho se imposibilite su notificación vuelvan las diligencias a su despacho de origen para que realice la notificación entregando copia de la presente providencia.

Una vez realizada la notificación y ejecutoriada la presente providencia regresen las diligencias al Despacho para proferir la correspondiente orden de arresto o resolver el recurso de reposición en caso de ser interpuesto.

POR LO ANTERIOR EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

PRIMERO: CONVERTIR la **MULTA DE DOS (2) SMLMV** impuesta por la Comisaría de Familia de esta localidad y confirmada por este Despacho, a MIGUEL ANGEL PARRA AVILA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.074.558.343, en **SEIS (06) DÍAS DE ARRESTO**, que deberá cumplir en la Estación de Policía de Policía de Susa Cundinamarca.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, remítase copia de la misma al señor comandante de Policía de Susa Cundinamarca, quien deberá hacer cumplir el arresto en forma inmediata e informar sobre el particular a este Juzgado. Líbrense la respectiva **ORDEN DE ARRESTO** y una vez efectiva elabórese su respectiva cancelación, indicando la dirección e identificación plena de la agresora.

TERCERO: Expídase la correspondiente boleta de detención y libertad ante el señor Comandante de la Estación de Policía de Susa Cundinamarca, a quien se le enviará igualmente copia de esta providencia, informando que el arresto es por el término indicado, el cual se cuenta desde la hora de la captura, vencido el mismo, deberá dejarse en libertad inmediata e informar este Juzgado y a la Comisaría de Familia de Susa.

CUARTO: CÚMPLASE la orden de arresto en la Estación de Policía de Susa Cundinamarca.

QUINTO: COMUNÍQUESE esta decisión a la Comisaría de Familia y Personería Municipal de Susa para que disponga lo pertinente con el fin de hacer el acompañamiento al cumplimiento de la sanción.

SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición. Notifíquese por estado.

SEPTIMO: Una vez cumplido el arresto, devuélvase el proceso a su despacho de origen

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ

JUEZ

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 08.

De hoy **18 de marzo de 2024**

El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846ea3adb5a31b42ce7fb1d41d7d7716456506ce6a81b416a7d00640426295c0**

Documento generado en 15/03/2024 04:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>